

S.U. de Huelva	Cepsa - Refinería “La Rábida” Sección Sindical del S. Unitario
	Información 01 - 02

RD- LEY 1672001: JUBILACIÓN

Un día antes de su entrada en vigor, apareció en el BOE nº 313 del 31/12/01, el **RD-Ley 16/2001, de 27 de diciembre, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.**

Esto es un documento oficial, y no son las impresiones, los resúmenes, etc. de distintas cargos sindicales/empresariales/gobernantes o de los medios de comunicación.

Queremos aclarar un tema muy importante. Hemos dicho en una de nuestras notas anteriores sobre este mismo asunto que como la Empresa tiene comprometidas unas cantidades (y no una fórmula de cálculo), aquellos compañeros que se vayan durante la vigencia del Convenio, tienen garantizadas esas cantidades al margen del posible beneficio que pudieran tener de la Seguridad Social con la nueva Ley, pero hay una serie de condiciones muy importantes:

- a) Tener cumplidos 61 años.**
- b) Llevar un mínimo de 6 meses en paro.**
- c) Tener cotizados al menos 30 años.**
- d) La extinción del contrato de trabajo no haya sido voluntaria.**

Recordamos que la penalización era antes del 8% por cada año que se adelantaba la edad de jubilación, pero que ahora varía del 6% al 8%, aunque sólo tienen los beneficios del descuento inferior al 8% aquellos que cumplan los requisitos relacionados anteriormente.

La Rábida, 4 de Enero de 2.002

Fdo: Diego Quintero Martín
Delegado Sindical del S. Unitario